



Bogotá, 15/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500431441



20155500431441

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUFACIL
TRANSVERSAL 18 BIS SUR No. 14 - 36 PISO 3
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12450** de **06/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

012450

06 JUL 2015

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA -CEA- CONDUFACIL** con Matrícula Mercantil No. 846641 del 05 de febrero del 1998

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Decreto 1500 de 2009, el Decreto 1079 de 2015, la Ley 1397 de 2010 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las entidades que conforman el Sistema Nacional de Transporte establecidas en el artículo 1° de la ley 105 de 1993, el cual está integrado entre otras, por personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

La competencia para "coordinar y ejecutar la realización de (...) investigaciones que se deban efectuar a las personas o entidades vigiladas, evaluar el análisis de los

| RESOLUCION No. | DE | Hoja No. | 2 |
|--|----|----------|---|
| <p>Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA -CEA- CONDUFACIL con Matrícula Mercantil No. 846641 del 05 de febrero del 1998</p> | | | |
| <p><i>informes de tales inspecciones", así como "imponer las sanciones y expedir los actos administrativos a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte".</i></p> <p>Que el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.</p> <p>Que el Decreto 1500 de 2009 tiene por objeto <i>"establecer los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística, determinar los requisitos para el funcionamiento de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción y demás requisitos necesarios para su habilitación"</i> en concordancia con la Resolución 3245 de 2009 <i>"Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística"</i>.</p> <p>Que mediante el Decreto 1079 de 2015 <i>"Por el cual se expide el Decreto Único de Transporte"</i>, compila en un solo texto normativo la reglamentación vigente del Sector.</p> <p>Que la Resolución 3245 de 2009 <i>"reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística"</i>.</p> <p>Que la Ley 1397 de 2010 modificó la Ley 769 de 2002 y estableció las sanciones a imponer por la autoridad encargada de la vigilancia, supervisión y control a los centros de enseñanza automovilística de acuerdo con la gravedad de la falta.</p> <p>Que de conformidad con el Artículo 2º, Numeral e) de la Ley 105 de 1993, <i>"(...) La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte (...)"</i>, por lo cual resulta de especial importancia para la SUPERTRANSPORTE supervisar el correcto funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, en aras de garantizar no sólo la seguridad de sus alumnos como futuros conductores, sino de todos los usuarios y actores del Sistema Nacional de Transporte.</p> | | | |
| <p>HECHOS</p> | | | |
| <p>La Superintendencia de Puertos y Transporte a través de su Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, adelantó una visita de inspección al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA -CEA- CONDUFACIL con Matrícula Mercantil No. 846641 del 05 de febrero del 1998, el día 04 de Mayo del 2015, resaltando los siguientes aspectos en el Acta y el Informe de Visita de Inspección (Folios 003 – 008 y 082-086):</p> <p><i>"El CEA -CEA- CONDUFACIL, no dispone de un chasis para dictar clases de mecánica con los sistemas de dirección, eléctrico, de frenos, de suspensión y motor de vehículo de corte".</i></p> <p><i>"Los vehículos de placas ZZP115 HYUNDAI MODELO 2015, la camioneta de placas HBS241 y la MOTO AKT 150 de placas YHM25C destinados para la enseñanza del CEA -CEA- CONDUFACIL, presuntamente no se encuentran a nombre del centro de enseñanza automovilística."</i></p> | | | |

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA -CEA- CONDUFACIL con Matrícula Mercantil No. 846641 del 05 de febrero del 1998**

PRUEBAS

Ténganse como pruebas las siguientes:

1. Acta de Visita de inspección practicada el Ente Investigado el **04 de Mayo del 2015**.
2. Informe de visita de Inspección con **Memorando Número 20158200033453 del 19 de Mayo del 2015**.
3. Las pruebas documentales que obran en el expediente, susceptibles de ser valorados a nivel probatorio.

De acuerdo con el material probatorio contenido en el expediente, en especial aquel recolectado durante el transcurso de la Visita de Inspección al CEA Investigado, considera el Despacho que existen elementos suficientes para establecer que presuntamente el mismo infringe las normas que reglamentan su funcionamiento, materializadas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho considera pertinente proceder a iniciar investigación administrativa en contra del CEA Investigado, partiendo de la siguiente formulación de los Cargos:

FORMULACIÓN DE CARGOS

De conformidad con lo anterior, se evidencia que:

PRIMER CARGO.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA -CEA- CONDUFACIL con Matrícula Mercantil No. 846641 del 05 de febrero del 1998, presuntamente no dispone de un chasis para dictar clases de mecánica con los sistemas de dirección, eléctrico, de frenos, de suspensión y motor de vehículo de corte.

Acorde con lo anterior, el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA -CEA- CONDUFACIL con Matrícula Mercantil No. 846641 del 05 de febrero del 1998**, presuntamente estaría infringiendo el anexo técnico II, numeral 6.5 de la Resolución 3245 del 2009, en concordancia con el Numeral 7.2, artículo 6º del Decreto 1500 del 2009:

Anexo Técnico II, Numeral 6.5 de la Resolución 3245 del 2009, "(...)6.5 MATERIAL DIDACTICO Y EQUIPOS. Los Centros de Enseñanza Automovilística, deberán contar con el mobiliario, medios tecnológicos sistematizados, equipos de cómputo, vehículos con las adaptaciones reglamentarias y material didáctico como ejemplares Código de Tránsito, Normas de Transporte y Tránsito, ejemplares del Manual del Conductor, afiches de las señales de tránsito, juegos completos de las señales de tránsito reglamentarias, informativas, preventivas, elementos requeridos para la capacitación en la prestación de primeros auxilios, material audiovisual, etc. (...)".

Numeral 7.2. Artículo 6 del Decreto 1500 del 2009: "Materiales de apoyo: didácticos, ayudas educativas y audiovisuales (...)".

| RESOLUCION No. | DE | Hoja No. | 4 |
|--|----|----------|---|
| <p>Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA –CEA- CONDUFACIL con Matrícula Mercantil No. 846641 del 05 de febrero del 1998</p> | | | |
| <p>El incumplimiento a las precitadas disposiciones, da lugar a la sanción expresamente señalada parágrafo 1º, Artículo <u>154</u> de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010.</p> | | | |
| <p>Artículo 154. Modificado por el art. 4 Ley 1397 de 2010. Ley 769 de 2002. Parágrafo 1º. <i>"Será sancionado con multa que oscilará entre uno (1) y trescientos (300) salarios mínimos legales diarios vigentes, teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción, el Centro de Enseñanza Automovilística que incurra en violación a la reglamentación que con base en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, expida el Ministerio de Transporte".(Subrayado nuestro).</i></p> | | | |
| <p>SEGUNDO CARGO.- Los vehículos de placas ZZP115 HYUNDAY MODELO 2015, la camioneta de placas HBS241 y la MOTO AKT 150 de placas YHM25C destinados para la enseñanza del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA –CEA- CONDUFACIL con Matrícula Mercantil No. 846641 del 05 de febrero del 1998, presuntamente no se encuentran a nombre del centro de enseñanza automovilística.</p> | | | |
| <p>Acorde con lo anterior, el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA –CEA- CONDUFACIL con Matrícula Mercantil No. 846641 del 05 de febrero del 1998, presuntamente estaría infringiendo el siguiente precepto jurídico:</p> | | | |
| <p>Artículo 11 del Decreto 1500 del 2009. "(...) Los vehículos deben ser de propiedad del Centro de Enseñanza Automovilística o en arrendamiento financiero o Leasing a favor del Centro de Enseñanza Automovilística, para lo cual deberá adjuntarse copia del respectivo contrato. Dichos vehículos deben estar destinados exclusivamente a la enseñanza automovilística, y deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, los distintivos y adaptaciones señalados en la resolución que para el efecto expida el Ministerio de Transporte. (...)"</p> | | | |
| <p>El incumplimiento a las precitadas disposiciones, da lugar a la sanción expresamente señalada parágrafo 1º, Artículo <u>154</u> de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010.</p> | | | |
| <p>Artículo 154. Modificado por el art. 4 Ley 1397 de 2010. Ley 769 de 2002. Parágrafo 1º. <i>"Será sancionado con multa que oscilará entre uno (1) y trescientos (300) salarios mínimos legales diarios vigentes, teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción, el Centro de Enseñanza Automovilística que incurra en violación a la reglamentación que con base en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, expida el Ministerio de Transporte".(Subrayado nuestro).</i></p> | | | |
| <p>En mérito de lo anteriormente expuesto,</p> | | | |
| <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA –CEA- CONDUFACIL con Matrícula Mercantil No. 846641 del 05 de febrero del 1998, presuntamente por infringir las normas contenidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, relacionadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo en Cargos separados, sancionables respectivamente por el parágrafo 1º 3º, Artículo 154 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010.</p> | | | |
| <p>ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA –CEA- CONDUFACIL con Matrícula Mercantil No. 846641 del 05 de febrero del 1998, ubicado la ciudad de BOGOTÁ D.C./ CUNDINAMARCA en</p> | | | |

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA –CEA- CONDUFACIL con Matrícula Mercantil No. 846641 del 05 de febrero del 1998**

la dirección **TV 18 BIS SUR NO. 14 36 P 3**, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA –CEA- CONDUFACIL con Matrícula Mercantil No. 846641 del 05 de febrero del 1998**, para que responda por escrito los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes y conducentes.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.


ARTICULO QUINTO: Una vez surtida la notificación remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

1012450

06 JUL 2015


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Pablo Andrés Sierra Pulido

Revisó: Carlos Reyes / Alejandro Hoffman / Donaldo Negrete Garcia



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

| | |
|-------------------------------|---|
| Razón Social | CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA - CEA - CONDUFACIL |
| Sigla | |
| Cámara de Comercio | BOGOTA |
| Número de Matriculación | 0000846641 |
| Identificación | SIN IDENTIFICACION |
| Último Año Renovado | 2015 |
| Fecha de Matriculación | 19980205 |
| Estado de la matriculación | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO |
| Categoría de la Matriculación | ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO |
| Total Activos | 4000000,00 |
| Utilidad/Perdida Neta | 0,00 |
| Expesos Operacionales | 0,00 |
| Empleados | 0,00 |
| Afiliado | No |



Actividades Económicas

* B559 - Otros tipos de educación n.e.p.

Información de Contacto

| | |
|---------------------|-----------------------------|
| Municipio Comercial | BOGOTA D.C. / BOGOTA |
| Dirección Comercial | TV 18 BIS SUR NO. 14 36 P 3 |
| Teléfono Comercial | 2787663 |
| Municipio Fiscal | BOGOTA D.C. / BOGOTA |
| Dirección Fiscal | TV 18 BIS SUR NO. 14 36 P 3 |
| Teléfono Fiscal | 2787663 |
| Correo Electrónico | condufacl@yahoo.com |

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

| Tipo Id. | Número Identificación | Razón Social | Cámara de Comercio RM | Categoría | RM | RUP | ESAL | JUST |
|----------|-----------------------|------------------------------|-----------------------|-----------------|----|-----|------|------|
| C.C. | 17166911 | CORTES ALFONSO FELIX ANTONIO | BOGOTA | Persona Natural | RM | | | |
| C.C. | 51961572 | HERNANDEZ VARGAS LUZ YAMILE | BOGOTA | Persona Natural | RM | | | |

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2



Ver Certificado de Existencia y Representación Legal



Ver Certificado de Matriculación Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matriculación es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación.

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegrtt](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Cámara 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 06/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500407021



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA CONDUFACIL
TRANSVERSAL 18 BIS SUR No. 14 - 36 PISO 3
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12450 de 06/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2015_07_06_15_26_11.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Formulario de Remisión de Documentos (FRD) con datos manuscritos:

- Operaciones: *Servicio de Boleto*
- Centro de Distribución: *533*
- CC: *CC 102-502.787*
- Nombre del distribuidor: *Fabian Valdebrana*
- Fecha: *21 JUL 2005*
- Fecha Mayor: *21 JUL 2005*
- Apagado Clausado:
- No Clausado:
- No Recusado:
- No Envió Boleto:
- Desconocido:
- Retenido:
- Cerrado:
- Fallecido:
- Fuente Mayor:
- Fecha: *15 JUL 2005*
- Director Local: *472*
- de Devolución: *472*
- Motivos: *472*

Representante Legal y/o Apoderado
**CENTRO DE ENSEÑANZA
 AUTOMOVILISTICA CEA CONDUFACIL**
TRANSVERSAL 18 BIS SUR No. 14 - 36
PISO 3
BOGOTA - D.C.



REMITENTE
 Nombre: *Superintendencia de Puertos y Transporte*
 Dirección: *Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.*
 Teléfono: *3526700*

DESTINATARIO
 Nombre: *Superintendencia de Puertos y Transporte*
 Dirección: *Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.*
 Teléfono: *3526700*

DESTINATARIO
 Nombre: *Superintendencia de Puertos y Transporte*
 Dirección: *Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.*
 Teléfono: *3526700*

DESTINATARIO
 Nombre: *Superintendencia de Puertos y Transporte*
 Dirección: *Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.*
 Teléfono: *3526700*

DESTINATARIO
 Nombre: *Superintendencia de Puertos y Transporte*
 Dirección: *Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.*
 Teléfono: *3526700*

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
 Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co